



Ref.: *Solicitud de Matrimonio Civil No. 506804089001-2023-00045-00. Contrayentes ROBERTO MARTINEZ LOPEZ Y ADELAIDA GONZALEZ BARRETO.*

San Carlos de Guaroa, Meta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que las partes dentro del término indicado, subsanaron, y una vez revisados los documentos allegados por los solicitantes, estos reúnen los requisitos determinados en la normatividad sustancial civil y del C.G.P., en consecuencia este Despacho, resuelve: **ADMITIR** la solicitud de matrimonio civil que ante este Despacho han presentado **ROBERTO MARTINEZ LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **17.301.008** y **ADELAIDA GONZALEZ BARRETO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **31.031.469**, por cuanto estos reúnen los requisitos determinados en la normatividad sustancial civil y del C.G.P., como los establecidos en el artículo segundo del Decreto 2668, aplicable en este caso por analogía.

Por Secretaría y dentro del término previsto en el artículo 4 del Decreto 2668 de 1988, fíjese el edicto allí establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA
Juez

A.F.C.P.